

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIEN A SUBASTAR: Mitad indivisa de la heredad de viña sita en La Carbonera jurisdicción de Cenicero inscrita en el Registro de la Propiedad como finca nº 4.330 al tomo 503 del archivo, libro 51 de Cenicero, folios 194 y 195, valorada la finca en 9.872.100 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 16 de julio de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2053

El Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 571/81 a instancia de Banco Unión, S.A. contra Mª del Carmen López Trevijano y otros en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 5 de octubre a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 5 de noviembre a las 10,30 horas y para la tercera el día 7 de diciembre a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Urbana 3-B, piso 1º dcha. en la calle Miguel Villanueva 7, de Logroño, del cual tras varias segregaciones, queda el apartamento 4, con una superficie de 54,34 m2 y porcentaje del 2%. Valorado en tres millones de pesetas.

Logroño, a 20 de julio de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2054

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 728/84 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana, S.A. contra D. Luis Jiménez Jiménez y Don Juan Jiménez Palacios en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 8 de octubre a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 9 de noviembre a las 10,15 horas y para la tercera el día 9 de diciembre a las 10,15 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a

tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Fincas situadas en el término de Nombela (Toledo).

— Tierra al sitio de Valdenavares, de haber 7 fanegas equivalentes a 3.94.52 Has. Valorada en ochenta y nueve mil quinientas pesetas.

— Tierra al sitio de San Pedro, de haber 5 fanegas equivalentes a 2.81.80 Ha. Valorada en setecientos diez mil pesetas.

— Tierra al sitio valle de Macaila, de haber 3 fanegas, o sea 2.69.8 Ha. Valorada en cuatrocientas veinte mil pesetas.

— Tierra al sitio Navicosa, con 6 higueras, de haber media fanega, ó 0.28.18 Ha. Valorada en sesenta y nueve mil pesetas.

— Tierra de secano al sitio de Navicosa, de haber media fanega ó 0.28.18 Ha. Valorada en cincuenta y ocho mil pesetas.

Logroño, a 17 de julio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV. 2055

Don José Luis López Tarazona, Acctal. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 173-80, instados por D. José Benjamín Muñoz Díez, contra D. Aurelio Valero García he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda y tercera vez, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 22 de octubre y 17 de noviembre de 1987, a las 11,30 horas de su mañana, por segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado en bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Un chalet, sito en el término municipal de Golmayo (Soria), Carretera de Golmayo a Soria, Km. 4, valorado en tres millones ciento cincuenta mil pesetas (3.150.000 Pts.).

— Piso o vivienda sito en la ciudad de Soria, c/ Mariano Vicen, nº 29-1º D, con una superficie aproximada de 98 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Soria, y valorado en dos millones novecientos ochenta mil pesetas (2.980.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 7 de julio de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2056

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en la pieza separada sobre adopción de Medidas Provisionales dimanante de Separación Matrimonial seguido con el número 260-87, a instancia de Dª Pilar Foj Gabas, contra D. José Antonio Fernández Fernández, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, 30 de junio de 1987. Dada cuenta, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... PARTE DISPOSITIVA: Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, DIJO: Que debía acordar y acordaba las siguientes medidas provisionales:

1º.— La Separación personal de ambos cónyuges; 2º.— Se concede a la actora la guarda y custodia de los dos hijos menores de edad, Francisco